

AVISOS JUDICIALES

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C.,  
EMPLAZA:

A todas las persona que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia por ser lesivos de sus derechos como acreedores del constituyente señor Luis Ignacio Plazas Uscátegui, dentro del proceso de Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable número 0470-05; sobre el inmueble ubicado en la diagonal 41 Sur N° 1 B-11 de Bogotá y distinguidos con la Matricula Inmobiliaria número 50S-40293464 de la ciudad de Bogotá, D. C., cuya demanda fue admitida mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2005, imprimiéndosele el trámite de Jurisdicción Voluntaria, ordenando la notificación y traslado al Agente del Ministerio Público y designando peritos para avaluar el inmueble materia de la constitución.

Para los fines legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de treinta (30) días, 2 de junio de 2005, siendo las 8:00 a. m. para ser publicado por tres veces en el *Diario Oficial* y en uno o más periódicos particulares.

El Secretario,

*Gualberto Germán Carrión Acosta.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20053219. 10-VI-2005. Valor \$24.900.

La Secretaria del Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá, D. C.,

CITA Y EMLAZA:

A todas aquellas personas que quieran oponerse a la Constitución del Patrimonio de Familia solicitado, por Aura del Carmen Ortiz Serralde a favor del menor hijo Juan David Sierra Ortiz, sobre el inmueble ubicado en la carrera 7ª N° 134-95, Conjunto Residencial Casas La Alameda Etapa I, PH. Casa 32, de esta ciudad, con Matricula Inmobiliaria número 50N-20321535, por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes.

Para los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 70 de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del juzgado por el término legal de treinta (30) días, hoy 14 de junio de 2005, a las 8:00 a. m., para publicarse en el periódico *El Tiempo* o *El Espectador*, y en el *Diario Oficial*.

La Secretaria,

*Concepción Venegas Avilán.*

Certifico que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy ... a las cuatro (4) p. m.

La Secretaria,

*Concepción Venegas Avilán.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20053290. 15-VI-2005. Valor \$24.900.

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Honda, Tolima,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL:

Que dentro del proceso de Interdicción Judicial Definitiva por Demencia de Armando Gutiérrez Macías, adelantado por Adriana Patricia Gutiérrez Fuenmayor, mediante apoderada, radicado bajo el número 2004-00081, se dictó sentencia de fecha 30 de septiembre de 2004.

Que en el citado fallo se declaró la Interdicción Judicial por Estado de Demencia de Armando Gutiérrez Macías, identificado con la cédula de ciudadanía número 5929098 de Honda, Tolima, ordenando inscribir el mismo en la partida de bautismo de este y designando a la señora Adriana Patricia Gutiérrez Fuenmayor, identificada con la cédula de ciudadanía número 36284338 de Honda, Tolima, como guardadora de su padre Armando Gutiérrez Macías, con facultades de administrar bienes de su propiedad y ejerza su representación legal.

La sentencia en cita fue consultada ante la Sala de Civil – Familia del honorable Tribunal Superior de Ibagué, Tolima, donde fue confirmada en todas sus partes.

Para la notificación al público de la declaratoria de interdicción definitiva de Armando Gutiérrez Macías, como lo señala el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia de fecha septiembre 30 de 2004, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de un (1) día, desde hoy primero (1º) de junio del año dos mil cinco (2005), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

El Secretario,

*José Edgar Guzmán Trujillo.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 5661231. 8-VI-2005. Valor \$29.900.

El Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que dentro del proceso de Interdicción instaurado por el Agente del Ministerio Público, a favor de Claudia Patricia Cómbita Cómbita, se profirió un auto con fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dos (2002), mediante el cual se decretó la Interdicción judicial Provisoria, de la presunta interdicta Claudia Patricia Cómbita Cómbita y como consecuencia de ello se designó como curadora provisoria a su progenitora señora Flor María Cómbita Cómbita teniendo en cuenta la calidad de madre de la misma con la presunta interdicta.

Se expide copias del presente aviso para su publicación por una vez en el *Diario Oficial* de la Nación e igualmente en uno cualquiera de los siguientes diarios: *La República*, o *El Nuevo Siglo*, o *El Tiempo*, o *El Espectador*, o *El Diario Deportivo*.

Para los efectos de los artículos 659 numeral 7 y 446 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 549 del Código Civil Colombiano, se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) de hoy trece (13) de junio de dos mil cinco (2005).

La Secretaria,

*Azucena Naranjo Caballero.*

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Bogotá, D. C., ...

En la fecha siendo las 4 p. m., se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de ley. Se anexa a los autos respectivos.

La Secretaria,

*Azucena Naranjo Caballero.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20053284. 15-VI-2005. Valor \$24.900.

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 956 DE 2005

(junio 15)

por medio de la cual se honra la memoria  
de la Poeta María Mercedes Carranza.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El Congreso de la República de Colombia honra la memoria de la Poeta María Mercedes Carranza.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para la emisión de una estampilla con la siguiente leyenda: María Mercedes Carranza, Poeta “Descanse en paz la guerra”.

Artículo 3º. Encárguese al Instituto Caro y Cuervo la recopilación y selección de la obra de la Poeta María Mercedes Carranza.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para concurrir a la conservación, restauración y mantenimiento de la Casa de Poesía Silva, ubicada en la Calle 14 número 3-41 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para los efectos contemplados en la presente ley.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del Senado de la República,

*Luis Humberto Gómez Gallo.*

El Secretario General del Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

La Presidenta de la Cámara de Representantes,

*Zulema del Carmen Jattin Corrales.*

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

*Angelino Lizcano Rivera.*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Cultura,

*María Consuelo Araújo Castro.*

ARANCEL DE ADUANAS

(Decreto 4341 de diciembre 22 de 2004)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia